



Al contestar cite el No. 2019-01-003830

Tipo: Salida Fecha: 11/01/2019 08:53:51 AM
Trámite: 16066 - REQUERIMIENTO AL PROMOTOR
Sociedad: 830092153 - REENCAUCHADORA DE Exp. 41216
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-000056

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Reencauchadora de la Sabana Ltda

PROCESO

Reorganización

ASUNTO

Proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.

Promotor

Rafael Ignacio Guerrero González

Expediente

41216

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 430-010287 de 26 de julio de 2018, la sociedad fue admitida al proceso de reorganización.
2. A través de memorial 2018-01-434082 de 2 de octubre de 2018, el representante legal con funciones de promotor remitió los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Previo a proceder al traslado de los proyectos presentados a través de memorial de 2 de octubre de 2018, se requerirá al promotor para que proceda a realizar los ajustes que se relacionan a continuación, en concordancia con las normas concursales:
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, la calificación y graduación de créditos debe respetar el orden de prelación legal previsto en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil, para ello, se tiene que totalizar la deuda por cada acreedor, sub clase, clases y el total de las obligaciones; habrá de discriminarse las obligaciones adeudadas, el concepto y documento que las soporta, elementos que no se observan en los proyectos presentados. Advierte el despacho que en algunos casos relacionaron un número de documento pero estos no hacen referencia a las obligaciones adeudadas.
3. Tal y como se ordenó en el Auto de apertura, los procesos ejecutivos incorporados al proceso de reorganización deben ser calificados y graduados, salvo que el deudor no esté de acuerdo con la obligación cobrada, evento en el cual deberá manifestarlo.
4. En caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.
5. Con respecto a las obligaciones prendarias, deberá detallar los bienes que garantizan dichas obligaciones

6. En cuanto al proyecto de determinación derechos de votos, se debe detallar conceptos, documentos y sub-totalizar los votos por acreedor

En mérito de lo expuesto, la coordinadora del grupo de reorganización

RESUELVE

PRIMERO Requerir al Representante legal con funciones de promotor para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia, remita los proyectos de graduación y calificación de créditos y de determinación de derechos de voto corregidos conforme las observaciones señaladas en esta providencia. En el mismo término deberá remitirlos mediante el aplicativo STORM USER – informe 32

SEGUNDO. Advertir que el incumplimiento a lo ordenado en la presente providencia dará lugar a imponer sanciones de que trata el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

Notifíquese.



GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA
Coordinadora Grupo de Reorganización
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad: 2018-01-434082 / C.F: E6435